AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° "[Indicar número de proceso]

EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de MINIMA CUANTIA.

AVISA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación de la referencia.

Que una vez recibidas y analizadas las solicitudes de limitación a Mypimes, se encontró que las mismas cumplían con los requisitos establecidas en el decreto 1082 de 2015, Por lo tanto, **ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS.**

Adicionalmente teniendo en cuenta que la limitación a mypimes territoriales (que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato) de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 es facultativa de la Entidad realizar dicha limitación, y en aras de tener ofertas económicas competitivas con participación de empresas a nivel nacional, el departamento de Nariño únicamente limitara a Mipymes colombianas el presente proceso de contratación.

De acuerdo a lo anterior se CONVOCA públicamente a presentar **ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme** dentro del proceso **[Indicar número de proceso].**

San Juan de Pasto, **[Indicar fecha de suscripción]**

[INDICAR NOMBRES DE LA PERSONA QUE OCUPA EL CARGO]
Subdirector (a) Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: **[Indicar nombre de abogado que revisa]**
Abogado Departamento Administrativo de Contratación